



# Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000297-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 29 de diciembre de 2022

## VISTOS:

El Informe N.° D000113-2022-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° D000409-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado y el Acta N.° 23-2022-PGE correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; el cual es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 16 del Decreto Legislativo N.° 1326, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado ostenta, entre sus funciones, aprobar el presupuesto institucional de apertura, el balance general y los estados financieros;

Que, mediante Ley N.° 31638 se aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023. Es así que, a través de los artículos 1 y 2 de la mencionada ley, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los recursos que lo financian, cuyo detalle se encuentra especificado en los anexos a los que hace alusión el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada ley;



D. SORIAL



O. DEL RÍO G.



N. FERNÁNDEZ



A. LAZAM.



# Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000297-2022-JUS/PGE-PG

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego 068: Procuraduría General del Estado durante el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo al anexo 4 de la Ley N.° 31638, se puede verificar que se le ha asignado al Pliego 068: Procuraduría General del Estado (PGE), la suma ascendente a S/ 34 540 258 (Treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé que *“Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”*;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440 señala que *“Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación”*. Precisa también el numeral 31.4 del dispositivo legal aludido que *“Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine”*;





# Resolución del Procurador General del Estado

**N.° D000297-2022-JUS/PGE-PG**



D. SORIAL



O. DEL RÍO G.



N. FERNÁNDEZ



A. LAZAR M.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0022-2021-EF/50.01, prescribe que *“El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el Pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA”*;

Que, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, acordó en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, disponiendo se emita el acto resolutorio que formalice su aprobación, así como su publicación;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado concluye que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N.° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, el presupuesto institucional de apertura de la entidad debe ser aprobado a más tardar el día 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado brinda opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, precisando además que dicha actuación le corresponde al Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado y la formalización de la aprobación al Procurador General del Estado a través de la resolución respectiva;

Que, en virtud a los numerales 4 y 10 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326, el Procurador General del Estado tiene entre sus funciones, emitir resoluciones que contengan las normas, los lineamientos y las disposiciones generales del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, aprobadas por el Consejo Directivo de la



# Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000297-2022-JUS/PGE-PG

Procuraduría General del Estado, así como disponer las acciones necesarias para cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el mencionado Consejo, respectivamente;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, todas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del PIA

Formalizar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, por Categoría de Gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Gasto	En Soles
5. Gastos Corrientes	33 147 599,00
6. Gasto de Capital	1 392 659,00
	.....
<b>TOTAL</b>	<b>34 540 258,00</b>
	.....

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 - Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos, Anexo 2A - Presupuesto Institucional de Apertura





# Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000297-2022-JUS/PGE-PG



de los Gastos (Resumen Agregado), Anexo 3 - Estructura Programática y Anexo 4 - Estructura Funcional, División Funcional y Grupo Funcional, los cuales han sido generados del aplicativo web "Módulo de Programación Multianual" en la fase aprobación implementado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.



## Artículo 2.- Aprobación de recursos

Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, por Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	En Soles
Recursos Ordinarios	34 540 258,00
<b>TOTAL</b>	<b>34 540 258.00</b>



## Artículo 3.- Aprobación de la Estructura Programática y de la Estructura Funcional

Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4, generados del aplicativo web "Módulo de Programación Multianual" en la fase aprobado implementado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que forman parte de la presente Resolución.



## Artículo 4.- Seguimiento y control

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 del presente dispositivo.



# Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000297-2022-JUS/PGE-PG



## Artículo 5.- Notificación

Copia del presente dispositivo se remite dentro a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



DANIEL SORIA LUJAN  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO